

Servicios efectivos prestados:

(Hasta el día, fecha de finalización del plazo de presentación del solicitante):

Cuerpo o Escala en que fueron prestados:
Grupo
..... años meses días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados:
Grupo
..... años meses días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados:
Grupo
..... años meses días

Y para que así conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

12044 RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1998, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Programadores Informáticos de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e) de la misma, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Burgos, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir hasta cinco plazas de la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Burgos por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación: La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

1.4 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. El desarrollo del proceso selectivo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública, y en particular:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

2.2 Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, que se facilitará en el Registro General de la Universidad de Burgos (edificio del hospital del Rey-Rectorado) y en la Subdelegación del Gobierno de Burgos. También podrá ser utilizado el modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. A la instancia, se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Burgos (edificio del hospital del Rey-Rectorado), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Burgos.

3.3 Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, se ingresarán en la cuenta número 2018 0000 65 1120001005 a nombre de Universidad de Burgos, abierta en la entidad Caja de Burgos, indicando: Pruebas selectivas de acceso a la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Burgos. Estarán exentos del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de transferencia. La falta de pago de los derechos de examen no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Burgos», y en el destinado para «Forma de acceso», se consignará la letra «L». En el recuadro de «Provincia de examen», se hará figurar «Burgos», ciudad en la que se realizarán los ejercicios de la fase de oposición.

3.5 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación será necesaria.

3.6 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar la modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Burgos dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión; la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los centros donde estarán expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En todo caso, las citadas listas se pondrán de manifiesto en el Rectorado de la Universidad (edificio del hospital del Rey-Rectorado).

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia,

los aspirantes, definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al Rectorado de la Universidad de Burgos.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Procedimiento de selección

5.1 El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

5.1.1 Fase de oposición: Los ejercicios a realizar por los aspirantes se especifican en el anexo II de la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán el carácter de eliminatorios, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellos supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo. Su valoración será la que se especifica en el anexo II.

5.1.2 Fase de concurso: Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo fijado en el citado anexo II. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar las pruebas que se hayan realizado en la fase de oposición. La valoración de los méritos correspondientes a esta fase no podrá superar el 20 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos alegados, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten certificación expedida por el Servicio de Personal, ajustada al modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos.

Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición, y los mismos se presentarán en el Registro General de la Universidad.

Aquellos aspirantes que, en el plazo antes citado de diez días naturales, no presenten los documentos acreditativos, y salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Tribunal, no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

5.1.3 Valoración final: La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario superar el ejercicio de la fase de oposición, y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante con:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar, y así sucesivamente de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes igualados.

6. Tribunal calificador

6.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria. En caso de empate entre sus miembros, el Presidente tendrá voto de calidad.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Burgos, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión, de constitución con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Secretario y Presidente (titular o suplente).

6.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerá, para las personas con minusvalías que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización que sean consideradas necesarias. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral o sanitaria.

6.7 Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.8 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime oportunos, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Burgos.

6.9 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualesquier otros equivalentes, previa aprobación por el órgano competente de la Universidad.

6.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Burgos, edificio del hospital del Rey-Rectorado, teléfono 25 87 05.

6.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta final de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios

7.1 El primer ejercicio se iniciará a partir del 15 de junio de 1998. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el sorteo celebrado el día 3 de abril de 1998.

7.3 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad.

7.4 Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5 La publicación de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10 y por cualesquier otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la fecha señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

7.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al magnífico y excelentísimo señor Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, y, consiguientemente, el interesado podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, previa comunicación al Rector de la Universidad.

8. Listas de aprobados

8.1 Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares de celebración de los exámenes y en el Rectorado de la Universidad, las listas con las puntuaciones correspondientes.

8.2 Finalizadas la fase de oposición y de concurso, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso y la suma total. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en la base 5.1.3 y en el anexo II de esta convocatoria.

En esta lista de aprobados no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas ofertadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

8.3 La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad de Burgos, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera. El Rectorado hará pública la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento como funcionario de carrera

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 8.3, los aspirantes propuestos deberán presentar, en la Sección de Personal de la Universidad de Burgos, los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad y fotocopia del mismo, para su debida compulsa.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria. Igualmente, deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

9.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 La elección de las plazas se realizará por los aspirantes que superen el proceso selectivo según el orden de puntuación total obtenida.

9.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

10.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las bases.

10.2 Contra la presente convocatoria, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación al Rectorado de la Universidad de Burgos, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la citada Ley.

Burgos, 21 de abril de 1998.—El Rector, José María Leal Villalba.

ANEXO I

Programa

TEMARIO GENERAL

Organización del Estado y de la Administración pública

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: Garantías y suspensión.

2. La Administración General del Estado. Órganos superiores de la Administración General del Estado. La organización periférica de la Administración General del Estado.

3. La Comunidad de Castilla y León y su Estatuto de Autonomía: Estructura. Organización política. El Tribunal Superior de Justicia. La Administración autonómica: Organización y estructura básica de sus Consejerías.

Gestión pública y administración de recursos humanos

4. La autonomía universitaria. Principios inspiradores y su extensión en la Ley de Reforma Universitaria. Los fines de la Universidad. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. La Ley de creación de la Universidad de Burgos.

5. Órganos de gobierno de las Universidades. Estatutos de las Universidades. El Consejo de Universidades como organismo de coordinación.

6. El profesorado universitario: Ingreso en la carrera docente, régimen retributivo e incompatibilidades. Régimen del personal docente contratado.

7. El personal de Administración y Servicios según la LRU: Régimen jurídico y estructura administrativa, relaciones de puestos de trabajo, representación en los órganos de gobierno y administración.

8. Régimen de alumnado. Acceso, permanencia y colación de grado. La expedición de títulos académicos. Competencias estatales y universitarias. El sistema de becas a estudio.

9. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. El personal funcionario: Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo.

10. La oferta de empleo público y planes de empleo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. El Registro Central de Personal.

11. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa. Promoción profesional. Situaciones administrativas.

12. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio.

13. Incompatibilidades de los funcionarios públicos.

14. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

15. La sindicación de los funcionarios públicos. Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones a su ejercicio. La representación de los funcionarios. Las Juntas de Personal.

16. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Su régimen jurídico. Los Convenios Colectivos en la Administración pública y la determinación de las condiciones de trabajo. El Convenio Colectivo de Personal Laboral de Universidades Estatales.

Informática

17. Organización de un centro de proceso de datos o servicio de informática en la empresa: Estructura, áreas de actuación, implicación en los órganos directivos, etc. Particularización a la Universidad.

18. Informática aplicada a la gestión de la Universidad: Gestión académica, gestión de personal, gestión económica, gestión de bibliotecas.

19. La seguridad informática. Planes de contingencia y análisis de riesgos.

20. Arquitectura de computadores: La unidad central de proceso, arquitecturas RISC y CISC.

21. Memorias: Tipos, jerarquía y dispositivos de almacenamiento externos (discos, cintas, CD-ROM, etc.)

22. El núcleo del sistema operativo: Planificación y gestión de procesos, gestión de la memoria.

23. Otros servicios del sistema operativo: Gestión de entrada/salida, sistema de ficheros, seguridad.

24. El sistema UNIX: Conceptos generales y operación.

25. Lenguajes de programación: Tipos y evolución histórica.

26. Programación, estructura y lenguajes de 4.ª generación.

27. Programación, estructura y estructuras de datos: Estructuras básicas de flujo de un algoritmo, pilas, listas, matrices, árboles.

28. El modelo entidad/relación como paradigma de modelo de datos: Entidades, relaciones, atributos, cardinalidades; generalización del modelo E/R.

29. El modelo relacional. Conceptos de: Tabla, registro, atributo, claves primarias, claves ajenas, restricciones de integridad.

30. Modelo relacional: Formas normales y teoría de la normalización.

31. Arquitectura física de los motores de bases de datos relacionales (SGBDR): El modelo de referencia ANSI.

32. Mecanismos de los SGBDR para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos: Concepto de transacción, redundancia, logs, claves ajenas, triggers de base de datos.

33. Optimización y ajuste de una base de datos: Indexación, bloqueos, control de estado de transacciones, tipos de datos. Control de las estructuras físicas de almacenamiento (extensiones).

34. El SGBDR y su entorno de programación: Conceptos básicos de arquitectura; lenguajes 4GL.

35. El lenguaje SQL: Sentencias DDL y DML. Optimización de consultas.

36. Orientación a objetos: Conceptos fundamentales; objetos, clases, instancias, métodos, mensajes, herencia, polimorfismo, etcétera.

37. Tendencias actuales en las arquitecturas de sistemas de información: Cliente/servidor, proceso distribuido y replicación y arquitectura a tres niveles.

38. Ingeniería del «software»: Modelos de ciclo de vida del «software».

39. Teoría general sobre metodologías estructuradas de análisis y diseño y técnicas empleadas.

40. Casos concretos de metodologías estructuradas: Yourdon, SSADM, Warnier, Métrica.

41. Redes de ordenadores: Fundamentos, nociones básicas sobre el modelo de referencia OSI de ISO.

42. La capa de enlace: Norma IEEE 802.X.

43. La capa de red: Protocolo IP y algoritmos de direccionamiento.

44. El nivel de transporte: Protocolos TCP y UDP. Nociones básicas sobre ATM.

TEMARIO ESPECÍFICO

P1. Módulo de lenguajes y algorítmica

1. Análisis y diseño estructurado: Métodos y técnicas de modelización de datos y procesos.

2. Programación estructurada: Algoritmos, estructuras de control de la lógica de un programa, diagramas de flujo y pseudocódigo.

3. Lenguajes de programación estructurados: Pascal, C, sintaxis y características básicas.

4. Lenguajes orientados a objetos: Clases, herencia, polimorfismo, eventos, etc.

5. Entornos de programación orientados a objetos.

6. Estructuras y tipos de datos: Conjuntos, pilas, listas, matrices, árboles. Estructuras dinámicas.

7. Algorítmica: Ordenación y recursividad. Complejidad de algoritmos.

P2. Módulo de bases de datos

1. El modelo entidad/relación.

2. El modelo relacional: Tablas, formas normales, restricciones de integridad.

3. El lenguaje SQL: DML, DDL y sentencias de control.

4. Integridad de la información: Transacciones y bloqueos. Mecanismos y técnicas para asegurar la integridad de los datos. Aplicación al SGBDR Informix OnLine.

5. Triggers y procedimientos de bases de datos.

6. Técnicas de aceleración y optimización de accesos: Índices, clusters, tablas hash.

7. Integración de SQL con un lenguaje procedimental: Lenguaje 4GL.

8. Arquitectura cliente/servidor, accesos remotos a bases de datos.

9. Informática aplicada a la gestión de la Universidad: Gestión académica, gestión de personal, gestión económica y gestión de bibliotecas.

P3. Módulo de comunicaciones y sistemas operativos

1. El sistema operativo UNIX: Nociones de administración del sistema.
2. Redes: LAN, WAN, equipos de comunicaciones.
3. Arquitectura OSI. Conceptos fundamentales.
4. Diseño e integración de redes: RTC, RDSI, X.25, Frame Relay, Ethernet, FDDI, ...
5. Equipos activos de red: Concentradores, conmutadores y routers.
6. Redes de alta velocidad: FastEthernet, ATM, Gigabit Ethernet, ...
7. Arquitectura del protocolo TCP/IP.
8. Internet: Servicios y protocolos.
9. Seguridad en redes locales: Criptografía, proxies y cortafuegos.
10. Implementación y administración de servicios de red en máquinas UNIX sobre TCP/IP.

ANEXO II**Ejercicios y calificación***Fase de oposición*

a) Primer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples relacionado con el temario general del programa que se acompaña como anexo I. Las respuestas erróneas se calificarán negativamente.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 100 minutos. Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para superar dicho ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relativos al temario específico del programa que se acompaña como anexo I, de entre seis propuestos por el Tribunal, distribuidos en dos de cada uno de los grupos siguientes:

Grupo 1: Dos supuestos del módulo de lenguajes y algorítmica.

Grupo 2: Dos supuestos del módulo de bases de datos.

Grupo 3: Dos supuestos del módulo de comunicaciones y sistemas operativos.

A tal efecto, de los dos supuestos elegidos por el opositor, uno deberá ser obligatoriamente del grupo 2.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cinco horas. Se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para superar dicho ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos, y una puntuación mínima de dos puntos en cada supuesto.

c) Tercer ejercicio: Los aspirantes deberán desarrollar, por escrito, un epígrafe del temario general, y otro epígrafe del temario específico a escoger entre dos de cada temario, propuestos por el Tribunal.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio, durante un período máximo de quince minutos.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un período de tiempo máximo de tres horas.

El ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para superarlo, será necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos y no haber obtenido una calificación de cero puntos en alguno de los epígrafes.

Fase de concurso

Se valorarán los servicios prestados en puestos de naturaleza similar a los asignados a la Escala objeto de selección de la siguiente forma:

Servicios prestados en la Universidad de Burgos: Por cada año completo: Dos puntos.

Servicios prestados en otra Administración pública: Por cada año completo: Un punto.

Sólo se valorarán, como máximo, cinco años de servicios prestados.

ANEXO III**Tribunal calificador****Tribunal titular:**

Presidente: Don José Antonio Martínez Martínez, Vicerrector de Planificación e Infraestructuras de la Universidad de Burgos.

Vocales: Don Fernando Rubio Ponce, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Administración Civil del Estado; don Jesús Pérez Pérez, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Administración Civil del Estado, y doña Virginia Bueno Alonso, en representación de la Junta de Personal.

Secretaria: Doña M. Cruz Atanes Martínez, Jefa del Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de Burgos.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Julia Arcos Martínez, Vicerrectora de Investigación y Relaciones Internacionales de la Universidad de Burgos.

Vocales: Don Juan Andrés Hermoso Franco, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Administración Civil del Estado; don Constantino Fernández González, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Administración Civil del Estado, y doña Pilar Alfonso Díaz, en representación de la Junta de Personal.

Secretaria: Doña Estrella Barreno Cruz, Jefa de Sección de Retribuciones de la Universidad de Burgos.

ANEXO IV

Don/doña
Cargo

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este centro relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre:
Documento nacional de identidad:
Lugar y fecha de nacimiento:

Servicios efectivos prestados:

(Hasta el día, fecha de finalización del plazo de presentación del solicitante):

Cuerpo o Escala en que fueron prestados
Grupo
..... años meses días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados
Grupo
..... años meses días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados
Grupo
..... años meses días

Y para que así conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

12045 RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1998, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Técnicos de Sistemas y Tecnologías de la Información de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e) de la misma, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Burgos, con sujeción a las siguientes